



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 6981-CU-2020

Huancayo, 30 de julio 2020

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Oficio N° 0303-C-2020-IGINV/UNCP del 23 de julio 2020, a través del cual el Director del Instituto General de Investigación, solicita emisión de resolución para designación de asesor de tesis financiada.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

**Que**, el Director del Instituto General de Investigación, manifiesta que, a nivel de pregrado el asesor es designado por el Instituto Especializado de Investigación, de acuerdo a los Artículos 170° y 206°, inciso c) del Reglamento Académico General; y en las tesis de posgrado el asesor es definido por el tesista, mas considerando que en los concursos de proyectos de investigación con financiamiento internos (CANON, PUR) y externos (FONDECYT, INNOVATE, PNIA, etc.), el asesor es definido de común acuerdo entre el docente y el estudiante de acuerdo a un contrato previo que se establece, es que solicita la emisión de resolución con el siguiente resolutivo: Disponer, de manera excepcional, que la designación del asesor(a) de tesis de pregrado o posgrado, será aquel(la) que aparece en el contrato de financiamiento de tesis con fuentes internas (CANON, PUR y otros) o fuentes externas (FONDECYT, INOVATE, PNIA y otros), quien deberá asumir todas las responsabilidades que establece el Reglamento Académico General y el Reglamento General de Investigación.;

**Que**, según Oficio N° 0362-2020-VRI-UNCP del 27 de julio 2020, la Vicerrectora de Investigación, considerando la solicitud del Director, solicita la emisión de la resolución; y

**De conformidad** al Artículo 30° inciso u) del TUO del Estatuto Universitario y el acuerdo de Consejo Universitario del 30 de julio 2020;

#### **RESUELVE:**

- 1° DISPONER** de manera excepcional, que la designación del asesor(a) de tesis de pregrado o posgrado, será aquel (la) que aparece en el contrato de financiamiento de tesis con fuentes internas (CANON, PUR y otros) o fuentes externas (FONDECYT, INOVATE, PNIA y otros), quien deberá asumir todas las responsabilidades que establece el Reglamento Académico General y el Reglamento General de Investigación.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS  
SECRETARIA GENERAL

  
Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR

cc. Rectorado / VRAC/ VRI/DGA / OCI / Asesoría Jurídica/ Portal WEB Transparencia/EPG/Unidad de Posgrado 23/Instituto General de Investigación/Instituto Especializado de Investigación 25 /Facultades 25/Oficinal de Planificación / Oficina de Gestión e Innovación Académica / Archivo /lv.m.